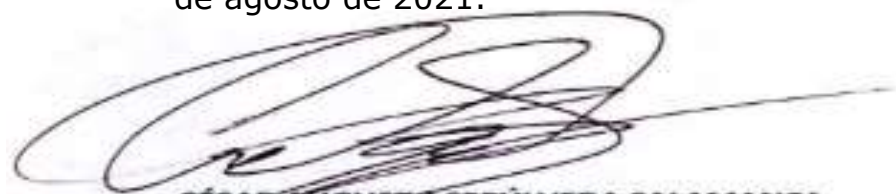


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el traslado de la anterior liquidación del crédito, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 17 de agosto de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Jorge Eliecer Reyes Perea
Radicado : 630014003007-2020-00080-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, luego de examinar la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante por conducto de su apoderada¹, advierte que la misma se halla ajustada a la ley.

En consecuencia, se le imparte aprobación a la liquidación en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

¹ Fls. 48 a 53 del índice electrónico del expediente digital.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

145 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7583f5bbc6b37502d0dd8836b1de825c5c22e4eb19b019892eaec
f249f4b8cb1**

Documento generado en 12/08/2021 05:18:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**